

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE TICKETS DE COMBUSTIBLE

### ENTRE:

De una parte, la **COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS (CDC)**, RNC: 4-30-071536, entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar los actos y ejercer los mandatos previstos por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (en lo adelante Ley 1-02), que la crea y su Reglamento de Aplicación; con su asiento legal y domicilio en la Calle Manuel de Jesús Troncoso, número 18, Ensanche Paraíso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su presidenta, **licenciada Paola Michelle Vásquez Medina**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1733327-8, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**"; y,

De la otra parte, **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, S.A. (DIPSA)** RNC No. 1-0183193-6 sociedad comercial con su asiento social en la Av. Jacobo Majluta, Km. 5 ½, Villa Mella, Santo Domingo Norte, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, señor **Carlos José Rivas Vargas**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0791086-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006)-sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** En la Resolución No. PNP-01-2022 de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establecieron los umbrales correspondientes a los distintos procesos de compra.

**POR CUANTO:** En la Resolución No. PNP-02-2018 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas deroga la Resolución No. 15-2008 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil ocho (2008), mediante la cual se estableció la compra y contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor.

**POR CUANTO:** El art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

**POR CUANTO:** En fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a un proceso de Comparación de Precios a fin de adquirir tickets de combustible.

**POR CUANTO:** A que hasta el día miércoles trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022), a las doce del mediodía, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

**POR CUANTO:** A que el día miércoles trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), se procedió a la apertura de los Sobres "A" y "B", contentivos de las

Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** A que después de un estudio detallado de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, mediante Acta de Adjudicación de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Compra Menor en cuestión.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la CDC.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso de compras, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia-TDR

**ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Denominación Tickets	Cantidad de Tickets	Total
1	RD\$500.00	200	RD\$100,000.00
2	RD\$1,000.00	347	RD\$347,000.00
3	RD\$2,000.00	225	RD\$450,000.00
<b>Total</b>			<b>RD\$897,000.00</b>

Los tickets de combustible serán distribuidos de la siguiente forma:

Mayo	Junio	Julio	Agosto
RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00
Septiembre	Octubre		
RD\$ 149,500.00	RD\$ 149,500.00		

Los tickets de combustibles se entregarán mensualmente mediante solicitud de compra, la cual indicará la cantidad y denominaciones de estos.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia.

Luego de entregado los tickets de combustibles es responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** toda pérdida, robo, y/o deterioro de estos, **EL PROVEEDOR** no sustituirá los tickets en ninguno de los casos antes mencionado.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.** El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Pesos Dominicanos con 00/100 (**RDS\$897,000.00**).

**EL PROVEEDOR** otorgará un descuento por valor de cinco por ciento (5%) del monto contratado. El referido descuento será entregado mediante tickets de combustible y/o aplicado a la factura, según requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos serán realizados en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la entrega de los tickets de combustible y la presentación de la factura con comprobante gubernamental, en Pesos Dominicanos, dicho pago se hará a través de la Cuenta Única del Tesoro por Transferencia Bancaria.

**EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

En caso de falta de pago de una o más facturas **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de detener la emisión de los tickets de combustible, además de cualquier otro derecho que le asista.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.** El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de seis (06) meses, desde el día primero (01) de mayo hasta el año treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

**EL PROVEEDOR** se compromete a someter sus actuaciones a las disposiciones del Código de Ética Institucional de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en el marco de sus relaciones con la misma.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.** En vista de que el pago correspondiente a la adquisición de tickets de combustible establecido en el presente Contrato excede el equivalente a diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00), se requiere que **EL PROVEEDOR** presente una garantía bancaria o una póliza de seguros para el fiel cumplimiento del Contrato, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los Artículos 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, para contratos que excedan el monto antes indicado.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Con la firma del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** reconoce que **EL PROVEEDOR** ha presentado la garantía económica de fiel cumplimiento, equivalente al cuatro (4%) del valor del contrato.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL**

**PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO:** Sin importar las razones por las que se termine o rescinda el presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustibles despachados/entregados, dicho saldo se realizará conforme a los plazos y condiciones en el artículo Quinto de este contrato.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA), instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

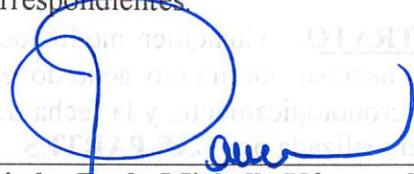
**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

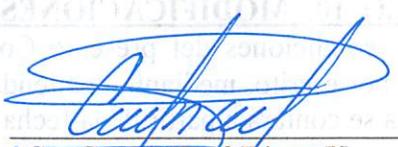
**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo ni alterar o modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.** **Acuerdo Integro.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veintidós (2022), firmado en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

  
**Licda. Paola Michelle Vásquez Medina**  
Por la ENTIDAD CONTRATANTE

  
**Sr. Carlos José Rivas Vargas**  
Por **EL PROVEEDOR**

Yo, Dr. Wilfrido Suero Díaz abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 5822 del Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO: Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **PAOLA MICHELLE VASQUEZ MEDINA** y **CARLOS JOSÉ RIVAS VARGAS**, quienes se trasladaron al lugar de mi oficina y presentando sus documentos me mostraron sus generales y calidades que constan, quienes me han declarado, que esas son sus firmas, las cuales ellos acostumbran a suscribir en todos los actos en que intervienen, tanto en sus vidas públicas como privadas, de lo cual doy fe en la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veintidós (2022).

  
**Notario Público**

  
DR. WILFRIDO SUERO DIAZ  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
Matrícula 5822  
Santo Domingo, D.N.